

## Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de la Desembocadura del Guadalhorce, se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Desembocadura del Guadalhorce y se declara la Zona de Especial Protección para las Aves Desembocadura del Guadalhorce

### Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

El Paraje Natural la Desembocadura del Guadalhorce fue declarado mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Las importantes obras de encauzamiento del río Guadalhorce realizadas con posterioridad a la declaración del Paraje Natural, desde su confluencia con el río Campanillas hasta su desembocadura, supusieron una importante transformación de la morfología de este espacio. Estas obras alteraron los antiguos brazos del río y delimitaron una porción de terreno a modo de isla, de unas 149 hectáreas, parte de las cuales ya eran Paraje Natural.

Esta nueva unidad territorial presenta unos valores naturales relevantes, en cuanto a la presencia de hábitats y especies, cuya salvaguardia pasa por la redacción y aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) que determine, entre otras cuestiones el régimen de protección más adecuado a tal finalidad.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 4 de julio de 2023, acordó la formulación del PORN del ámbito de la Desembocadura del Guadalhorce, incluyendo en su ámbito territorial el Paraje Natural Desembocadura del Guadalhorce así como terrenos de titularidad pública, correspondientes al monte Riberas del Guadalhorce (MA-10013-JA), terrenos de dominio público hidráulico y terrenos de dominio público marítimo-terrestre incluidos en la nueva unidad territorial generada.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno mencionado anteriormente, mediante este Decreto se aprueba el PORN del ámbito de la Desembocadura del Guadalhorce, en el término municipal de Málaga.

El PORN se elabora con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de este territorio a los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en particular para garantizar la conservación de los recursos naturales que alberga, así como la funcionalidad y



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	10/08/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



conectividad de los ecosistemas que conforman, y señalar el régimen de protección más adecuado a tal finalidad.

El Plan incluye entre sus propuestas, la incorporación al Paraje Natural Desembocadura del Guadalhorce de los terrenos mencionados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno. Así mismo, establece, entre otras cuestiones, los objetivos de conservación de los recursos naturales y los sistemas que integran el patrimonio natural, las limitaciones que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse, el régimen de intervención administrativa sobre dichos usos y actividades y los criterios orientadores de las diversas políticas sectoriales.

Por ello, de conformidad con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, mediante este Decreto se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Desembocadura del Guadalhorce.

Por otro lado, el Paraje Natural ampliado constituye uno de los enclaves húmedos más interesantes de la provincia de Málaga debido a su carácter costero, su condición de zona húmeda permanente y su localización estratégica en las rutas de migración intercontinental de las aves de la región paleártica. Esta confluencia de factores ha dado lugar a una amplia representación del grupo de las aves contabilizándose más de 280 especies, de las que más de 80 están presentes en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves).

La Directiva Aves tiene por finalidad la conservación a largo plazo de todas las especies de aves silvestres de la Unión Europea, por lo que los Estados miembros deberán designar Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) para las especies del anexo I de la citada directiva y para las especies migratorias no incluidas en dicho anexo. Por todo lo anterior el Paraje Natural ampliado se declara Zona de Especial Protección para las Aves y pasa a formar parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establece el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, la declaración de una ZEPA conlleva la obligación de fijar las medidas de conservación necesarias, que implicarán adecuados planes o instrumentos de gestión que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener el espacio en un estado de conservación favorable.

En este sentido el PORN del Paraje Natural Desembocadura del Guadalhorce identifica, entre otros contenidos, las prioridades de conservación y determina el grado de conservación de las mismas, establece los objetivos vinculados a la conservación de hábitats y especies de interés comunitario, así como las medidas para su gestión como espacio natural protegido perteneciente a la Red Natura 2000. Por tanto, este Plan tiene la consideración de Plan de Gestión de la ZEPA, con lo cual se da cumplimiento a las obligaciones que se derivan de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, tanto en lo relativo a la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000, como a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	10/08/2023	PÁGINA 2/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### a) Tabla de disposiciones afectadas

El proyecto normativo cuya aprobación se propone no afecta a ninguna disposición vigente.

### b) Actuaciones previas

El proyecto de Decreto, establece el régimen de intervención de la Administración en el Paraje Natural, no obstante, no implica la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios, ya que en dicho registro existe otro ya inscrito de alta con la misma fundamentación jurídica, el procedimiento 727.

La elaboración del proyecto de Decreto no plantea la necesidad de dar cobertura tecnológica a las normas proyectadas, por lo que no es necesario realizar adaptaciones, mejoras o creación de aplicaciones informáticas.

### c) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de Decreto será sometido a los siguientes trámites.

Trámite de información pública, que se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde y formular alegaciones, por un período no inferior a treinta días hábiles.

Trámite de audiencia a los interesados y trámite de consultas de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de acuerdo con el artículo 22.2 de la citada Ley, trámite que esta Dirección General va a llevar a cabo a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Decreto, por un plazo no inferior a quince días hábiles.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE  
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS  
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Jose Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	10/08/2023	PÁGINA 3/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	